



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 138/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADO: CARLOS ISRAEL
USCANGA SÁNCHEZ Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 138/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

DENUNCIADO: CARLOS ISRAEL
USCANGA SÁNCHEZ Y OTRO.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de
septiembre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**,
en su calidad de instructor, con el estado procesal que guardan
los autos:

- Con el oficio OPLEV/SE/7052/VIII/2017, signado por el
Secretario Ejecutivo del OPLEV, mediante el cual remite el
expediente citado al rubro, con el requerimiento realizado el
once de septiembre del presente año.
- Certificación de la Secretaría General de Acuerdos de este
Tribunal, de diecinueve de septiembre, en la que se hace
constar que el denunciante no señaló domicilio para oír y
recibir notificaciones en esta ciudad, a pesar de haber sido
debidamente requerido.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B de la
Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave; 343, 344, 345, 346 372, fracción V, 412 fracción I, 413
fracción IX y 416, fracción XIV del Código Electoral para el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado a la autoridad instructora, de once de septiembre de este año.



TERCERO. Toda vez que de la certificación de cuenta se advierte que el denunciante no proporciono domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados.

CUARTO. Una vez que se encuentra **debidamente integrado** el expediente, el Magistrado Ponente dentro del plazo previsto en la fracción IV, del artículo 345 del Código Electoral de Veracruz, pondrá a consideración del Pleno de este Tribunal el proyecto de sentencia que resuelve el procedimiento especial sancionador.

QUINTO. Debido a que no existen diligencias pendientes por desahogar, **cítese a las partes a la sesión pública** prevista por el artículo 372, del invocado Código Electoral, con el fin de someter a discusión del Pleno el correspondiente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado **Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante la Secretaria Rosalba Hernández Hernández con quien ~~notifica~~ y da fe. **CONSTE**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**